

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00215-00
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO QUIROGA
MALDONADO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Notificada la admisión de la demanda en el asunto que anuncia el epígrafe (fl. 136) la demandada contestó en tiempo la demanda (fls. 142-150).

De las excepciones propuestas se corrió traslado, para lo cual se atendió lo previsto en el par. del art. 9 del Decreto 806 de 2020 (D.806/2020), esto es, Secretaría constató que la parte demandada envió copia digital del escrito que las contiene a los demás sujetos procesales (fl. 141), en vista de ello, se prescindió del traslado secretarial; al respecto, vale mencionar que en cuanto a la excepción de prescripción extintiva que ha propuesto la demandada, el suscrito diferirá su resolución al momento en que se decida de fondo el asunto, esto es, en la sentencia, ello por cuanto su definición está atada a la certeza sobre la existencia del derecho que se reclama.

Así, vencido el plazo señalado en el art. 199 y surtido el traslado de la demanda, conforme al art. 172 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011) resulta oportuno fijar fecha y hora para la audiencia inicial conforme a las reglas del art. 180 *ib.*, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin².

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

SEGUNDO: DIFERIR la decisión en torno a la *excepción de prescripción*, propuesta por la demandada, la que tendrá lugar al momento de proferirse fallo.

TERCERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 6 de abril de 2022, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

CUARTO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual y de las consecuencias de su inasistencia establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES, como apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE DEL SENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² Pueden consultarse en el siguiente link:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001-S-000

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887c3a9cc03e7ccfb43581248e838ebe6659408de8474e31d63f799980c7233e**

Documento generado en 23/02/2022 05:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>